



Decreto 1132 de 2022: Exclusión de los gastos de transporte

“Por el cual se establece una medida transitoria sobre el valor en aduanas de las mercancías importadas al territorio aduanero nacional para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Decisión 894 de la Comisión de la Comunidad Andina”

Subpartidas Arancelarias excluidas de los gastos de transporte de la base gravable sobre el cual se liquidan los aranceles

Subpartida	Descripción	Valor USD CIF Millones 2021	Part. (%)
VALOR TOTAL IMPORTACIONES 2021		61.101,4	
VALOR TOTAL IMPORTACIONES 2021 SUBPARTIDAS DEL DECRETO		1.522,4	100,0
1001991090	Los demás trigos.	651,5	42,8
7214200000	Barras de hierro o de acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado.	271,7	17,8
1201900000	Las demás habas (porotos, frijoles, frejoles) de soja (soya), incluso quebrantadas	246,4	16,2
1604141000	Preparaciones y conservas de atunes, enteros o en trozos, excepto picados.	76,7	5,0
7213100000	Alambrón de hierro o de acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves producidos en el laminado.	61,1	4,0
3917100000	Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos, sin impresión.	39,1	2,6
1514110000	Aceite de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúico y sus fracciones, en bruto, pero sin modificar químicamente.	29,0	1,9
1602329000	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre, de gallus domesticus.	22,5	1,5



713109000	Las demás arvejas o guisantes (<i>Pisum sativum</i>) secas desvainadas, incluso mondadas o partidas.	17,2	1,1
1516200000	Grasas y aceites, vegetales y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.	14,7	1,0
1702301000	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructuosa o con un contenido de fructuosa, en estado seco, inferior al 20% en peso y con un contenido de glucosa superior o igual al 99% en peso, expresado en glucosa anhidra, calculado sobre producto seco (dextrosa)	13,7	0,9
1805000000	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	13,4	0,9
1005902000	Maíz reventón (<i>Zea mays</i> var <i>eventa</i>).	12,1	0,8
1517900000	Mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios, y sus fracciones, de la partida 15.16.	10,5	0,7
1702309000	Las demás glucosas y jarabes de glucosa sin fructosa o con un contenido de fructosa, en estado seco, inferior al 20% en peso.	9,0	0,6
1302199900	Los demás jugos y extractos vegetales.	7,1	0,5
1902300000	Las demás pastas alimenticias.	5,0	0,3
1514190000	Los demás aceites de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúrico y sus fracciones, refinados, pero sin modificar químicamente.	4,0	0,3
1513211000	Aceites de almendra de palma y sus fracciones, en bruto.	3,9	0,3
1108130000	Fécula de papa (patata).	3,3	0,2
1001190000	Los demás trigos duros.	3,1	0,2
1518009000	Las demás grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones de la partida 15.18 y sus mezclas no expresados ni comprendidos en otras partidas.	2,6	0,2
1108140000	Fécula de mandioca (yuca).	2,4	0,2
1513110000	Aceite de coco (de copra), en bruto.	2,4	0,2



ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR – ANALDEX
Calle 40 No. 13 – 09 Edificio UGI Piso 10 • Conmutador: (57-1) 7942122
Email: analdex@analdex.org - www.analdex.org • Bogotá, D.C. – Colombia
